ACUERDO No. CSJCAQA22-72 29 de noviembre de 2022

"Por medio del cual se modifica de manera transitoria el horario de trabajo y atención al público del día dos (2) de diciembre de 2022, en el Distrito Judicial de Florencia".

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales establecidas en el parágrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en especial las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 5º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 establece, dentro de las funciones de los Consejos Seccionales de la Judicatura, velar por la implementación de estrategias y acciones orientadas al desarrollo y bienestar personal de la Rama Judicial conforme a las políticas del Consejo Superior de la Judicatura.

Mediante el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, de modificar el horario de atención al público, facultad condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día.

En el marco de las festividades de fin de año y con la finalidad de contribuir con el bienestar y el esparcimiento de los servidores judiciales, el señor Director de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia, mediante Oficio CAFLO22-617 del 24 de noviembre de 2022, solicitó se autorice el próximo 2 de diciembre de 2022 jornada laboral continua de 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. para funcionarios y servidores del Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá, con el propósito de llevar a cabo la celebración del Dia de la Justicia, lo cual propende por la conmemoración de fechas especiales, que tengan reconocimiento a la labor de los servidores judiciales, resaltando las virtudes y servicios como estímulo a su honestidad, consagración, perseverancia y superación, y promoviendo la integración y el sano esparcimiento.

Que en tal sentido mediante oficios CSJCAQOP22-1296, CSJCAQOP22-1297 y CSJCAQOP22-1298, se realizó una consulta a la Cámara de Comercio de Florencia, a la Asociación Nacional de funcionarios y empleados de la Rama Judicial ASONAL JUDICIAL Seccional Caquetá y al Colegio de Abogados Litigantes del Caquetá , con el fin de determinar la viabilidad del cambio de horario y el compromiso de asumirlo responsablemente, por parte de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial de este Distrito, obteniendo una respuesta positiva y viable para el cambio solicitado por parte de Asonal Judicial y sin manifestación al respecto por parte de las otras dos entidades consultadas.



Por lo anterior, con el propósito de contribuir con el bienestar y esparcimiento de los servidores judiciales y sus familias, esta Seccional considera conveniente dar viabilidad al cambio de horario para el día 2 de diciembre de 2022, asegurando la prestación del servicio de administración de justicia en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., con excepción de la atención de las acciones constitucionales de habeas corpus y actividades urgentes de los despachos.

Con el fin de publicitar la decisión del ajuste del horario que aquí nos ocupa, se comunicará ampliamente lo pertinente mediante la difusión por los medios de comunicación de la región, por los medios electrónicos de uso frecuente con los servidores e intervinientes de la administración de justicia y a través del directorio electrónico, así como la fijación del presente Acuerdo en lugar visible de todos los despachos judiciales de esta jurisdicción

Por lo expuesto, esta Corporación

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. - MODIFICACIÓN. Modificar el horario laboral de las ocho (8) horas para el Distrito Judicial de Florencia, única y exclusivamente durante el día dos (2) de diciembre de 2022, así: JORNADA CONTINUA DE 7:00 A.M. A 3:00 P.M.

PARÁGRAFO 1°.- Establecer que el horario de atención al público establecido mediante el presente acto administrativo es para todos los Despachos Judiciales y Administrativos, incluyendo el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá y la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia, sin perjuicio de las modificaciones que de manera sobreviniente se consideren necesarias, siempre y cuando queden salvaguardadas las garantías de acceso y la adecuada prestación del servicio justicia.

ARTICULO 2°. - AJUSTES. En cumplimiento del presente Acuerdo, los funcionarios judiciales del Distrito ajustarán la programación de las diligencias judiciales, de conformidad con el horario indicado en precedencia, con el fin de garantizar el normal cumplimiento de la prestación del servicio de administración de justicia, debiendo comunicar oportunamente a los sujetos procesales y demás intervinientes, el ajuste que se realice a la programación de diligencias. Así mismo, en los despachos judiciales que funcionan fuera del Palacio de Justicia de Florencia y en los municipios, deberán publicar en la puerta de acceso al Despacho o en un lugar visible, el horario de atención al público aquí establecido.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICACIONES. Informar de inmediato lo dispuesto en el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, al Tribunal Administrativo del Caquetá, a la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Florencia, a la Defensoría Regional del Pueblo, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Florencia, al Coordinador de Procuradurías Judiciales en lo Penal, a

la Gobernación del Departamento del Caquetá, a todos los despachos judiciales concernidos por vía electrónica y a los usuarios de la administración de justicia.

ARTICULO 4°. - PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEB. A través de la Secretaría de la Corporación, se publicará el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial y se enviará a los medios de comunicación de la región.

La presente decisión fue aprobada en sesión extraordinaria del <u>28 de noviembre de</u> <u>2022</u>.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL FERNANDO GOMEZ ARENAS

Presidente

MFGA / LFBG

Firmado Por:

Manuel Fernando Gomez Arenas

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Consejo Seccional De La Judicatura

Sala 2 Administrativa

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e01d9ded2726add942913e557048d9dd9fb0056d9c2aaeb9c03e421273f4ce20

Documento generado en 29/11/2022 05:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica